



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169- 2020-MPS/A

Sechura, 24 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Con Informe Legal N° 057-2020-MPS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de febrero del 2020, sobre RECONOCIMIENTO DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL AA.HH "EL PESCADOR" – SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Documento con Registro N° 11310 de fecha 06 de agosto del 2019, la Sra. Liliana Janet Paiva Fiestas, identificada con DNI N°46316414, en calidad de Presidenta de la Nueva Junta Directiva elegida el 15 de junio del 2019, solicita el Reconocimiento de Nueva Junta Directiva del AA.HH "EL PESCADOR" – SECHURA, mediante Resolución de Alcaldía conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: LILIANA JANET PAIVA FIESTAS	46316414
VICEPRESIDENTE	: RAMON PERICHE RUMICHE	02662492
SECRETARIA	: DEYSI PERICHE AMAYA	41658942
TESORERA	: LUZ REGINA GALAN FIESTAS	02743667
FISCAL	: VICTORIA MARIBEL JACINTO ECHE	46677397

Que, mediante Carta N° 035-2019-MPS-SGCYPV/OPV, de fecha 22 de noviembre del 2019, el Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, manifiesta al Gerente Municipal respecto a la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Directiva del AA.HH "EL PESCADOR" – SECHURA, sobre el reconocimiento de la Junta Directiva; que la Institución Municipal promueve este tipo de participación vecinal por tanto es menester de su área dar la viabilidad a este trámite administrativo y se le reconozca como tal a esta Nueva Junta Directiva.

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente, lo solicitado por la Presidenta de la Nueva Directiva del AA.HH "EL PESCADOR" – SECHURA, sobre Reconocimiento de Junta Directiva del Asentamiento Humano "El Pescador" de acuerdo al numeral 11.03 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura y el artículo 20° numeral 32, artículo 103°, artículo 112° núm. 6) y artículo 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento.

Que, mediante Carta N°015-2019-MPS-SGCYPV/OPV, de fecha 19 de febrero del 2020, el Responsable de la Oficina de Participación Vecinal opina que se le extienda el respectivo Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, de dicho Asentamiento Humano; por tanto es menester de esta área darle viabilidad a este trámite administrativo y se le reconozca como tal a estos integrantes de esta Nueva Junta Directiva del AA.HH "El Pescador"- Sechura.

Que, con Proveído N° 1812 de fecha 20.02.2020; el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaría General para proyectar Resolución de Alcaldía de reconocimiento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades admite a las municipalidades como órgano de gobierno que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 20 inciso 32 que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 169 – 2020 - MPS/A

resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL AA.HH "EL PESCADOR" – DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA; el mismo que cuenta con periodo de vigencia de 02 años y quedara integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: LILIANA JANET PAIVA FIESTAS	46316414
VICEPRESIDENTE	: RAMON PERICHE RUMICHE	02662492
SECRETARIA	: DEYSI PERICHE AMAYA	41658942
TESORERA	: LUZ REGINA GALAN FIESTAS	02743667
FISCAL	: VICTORIA MARIBEL JACINTO ECHE	46677397

ARTICULO 2° DEJAR SIN EFECTO todo documento que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Presidente de la Junta Directiva, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHAY MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral